

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOUO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Suaita, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00004-00
DEMANDANTE: MIGUEL RUEDA CHACÓN
DEMANDADOS: IGNACIO RUEDA CHACÓN Y OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de los señores **IGNACIO RUEDA CHACÓN, JORGE RUEDA CHACÓN, LIDA RUEDA CHACÓN, ALICIA RUEDA CHACÓN, JOSÉ EDUARDO RUEDA SOTO, GLORIA MARCELA RUEDA SOTO, RODRIGO RUEDA CHACÓN, RAFAEL RUEDA CHACÓN** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio denominado “LA ESPERANZA”, objeto del presente proceso, ubicado en el corregimiento de Vado Real del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12709 de la O.R.I.P. de Socorro, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 23 de junio de 2023, sin que hubiese comparecido nadie a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6º del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Designar al abogado GUILLERMO MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.002 y portador de la tarjeta profesional No. 40.888 del C.S. de la J., como curador ad-litem de los señores **IGNACIO RUEDA CHACÓN, JORGE RUEDA CHACÓN, LIDA RUEDA CHACÓN, ALICIA RUEDA CHACÓN, JOSÉ EDUARDO RUEDA SOTO, GLORIA MARCELA RUEDA SOTO, RODRIGO RUEDA CHACÓN, RAFAEL RUEDA CHACÓN** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio denominado “LA ESPERANZA”, objeto del presente proceso, ubicado en el corregimiento de Vado Real del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12709 de la O.R.I.P. de Socorro, para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

SEGUNDO: Comunicar la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 08 de Agosto de 2023.

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria